

NOV

01

1 REVOCATORIA Y DELEGACION DE PODER : la

2

3 OTORGADO POR :

4 CIA. ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

5 A FAVOR DE :

6 SR. CLAUDE ARQUIZAN

7 CUANTIA :

8 INDETERMINADA

9

10 *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
12 la República del Ecuador, a diecinueve de Octubre
13 de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el
14 Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor
15 Jaime Nalivos Maldonado; comparece : El señor Guy
16 Fenevrou, de estado civil casado, a nombre y en
17 representación de la Compañía ELF HYDROCARBURES
18 EQUATEUR, en su calidad de Apoderado General en la
19 República del Ecuador de dicha Compañía, según
20 consta del poder general que se agrega como documen-
21 to habilitante.- El compareciente es de naciona-
22 lidad francesa e inteligente en el idioma caste-
23 llano, domiciliado en esta ciudad y cantón de Quito,
24 mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de
25 que doy y me presenta para que eleve a escritura
26 pública la siguiente minuta de REVOCATORIA Y
27 DELEGACION DE PODER cuyo tenor literal a con-
28 tinuación transcribo : " SEÑOR NOTARIO :

d.a.

1 En el correspondiente protocolo de escrituras públi-
2 cas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar
3 una de revocatoria y delegación de poder del
4 siguiente tenor : P R I M E R A . - C O M P A R E
5 C I E N T E . - El señor Guy Feneyrou, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de profesión ingeniero, de
7 nacionalidad francesa, domiciliado y residente en la
8 ciudad de Quito, portador de la cédula de identidad
9 número uno siete uno tres siete dos cinco cuatro
10 ocho guión siete, en su calidad de apoderado general
11 en la República del Ecuador de la Compañía ELF HY-
12 DROCARBURES EQUATEUR, calidad que la acredita con el
13 poder general que se acompaña y que servirá como
14 documento habilitante. - S E G U N D A . - A N T E C E
15 D E N T E S . - a) El poder otorgado al compareciente
16 fue conferido el diecinueve de Julio de mil nove-
17 cientos noventa y tres por el Consejo de Ad-
18 ministración de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, el mismo
19 que fue calificado de legal y suficiente por la
20 Superintendencia de Compañías el siete de Septiembre
21 de mil novecientos noventa y tres y que fue inscrito
22 en el Registro Mercantil el nueve del mismo mes y
23 año, documentos que fueron protocolizados el veinte
24 y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y
25 tres. - b) El aludido poder en el acápite cuatro
26 punto cinco punto dieciseis faculta al compareciente
27 para delegarlo, en todo o en parte, en favor de una
28 o varias personas sin despojarse de las facultades

1 conferidas por el indicado poder; así como revocar
2 las delegaciones que se hayan otorgado.- c) Mediante
3 escritura autorizada por el Doctor Andrés Gangotena
4 Guarderas, Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
5 el cinco de Abril de mil novecientos noventa y uno
6 el señor Henry Bergasse, en ese entonces apoderado
7 general de la República del Ecuador del ELF AQUI-
8 TAINE EQUATEUR (cuya denominación fue cambiada a la
9 que actualmente tiene esto es ELF HYDROCARBURES
10 EQUATEUR), delegó parcialmente el poder que le había
11 otorgado dicha compañía, a favor del señor Anthony
12 Tomlinson, delegación que fue calificada de legal y
13 suficiente por la Superintendencia de Compañías el
14 once de Junio de mil novecientos noventa y uno, y
15 que fue inscrita el catorce de los mismos mes y año,
16 documentos que fueron protocolizados en la Notaria
17 Décimo Primera el tres de Diciembre de mil novecien-
18 tos noventa y uno.- T E R C E R A.- R E V O C A T O
19 R I A D E P O D E R.- Por los antecedentes
20 expuestos, y una vez que el señor Anthony Tomlinson
21 ha cesado en sus anteriores funciones en ELF HYDRO-
22 CARBURES EQUATEUR, como consta de la condición refe-
23 rida en la indicada delegación de poder, ¹⁾ revoco
24 formal y expresamente ²⁾ la delegación del poder con-
25 ferida a favor del mencionado señor Anthony Tomlin-
26 son, y que consta en el literal c) de la cláusula
27 segunda de antecedentes.- C U A R T A.- D E L E G A
28 C I O N D E P O D E R.- Mediante el presente

1 instrumento el señor Guy Feneyrou delega el poder
2 otorgado a su favor por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,
3 en favor del señor Claude Arquizan, quien ocupa la
4 función de Gerente Financiero en esta Compañía; por
5 lo cual el nuevo apoderado queda investido de todas
6 las facultades y atribuciones otorgadas a favor del
7 poderdante por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR.- En la
8 presente delegación se exceptúa expresamente la
9 facultad de a su vez delegar y sustituir esta dele-
10 gación de poder, total o parcialmente en favor de
11 terceras personas, atribución que expresamente me la
12 reservo.- El señor Claude Arquizan puede actuar
13 conjunta o separadamente con el mandante y en ausen-
14 cia de éste.- Q U I N T A.- F A C U L T A D E S.-
15 Este poder es amplio y suficiente para representar
16 en el Ecuador a la Sucursal de ELF HYDROCARBURES
17 EQUATEUR, ante cualquier persona o personas, o ante
18 cualquier entidad pública o privada de la República
19 del Ecuador, en consecuencia representará a mi apo-
20 derada en las mismas facultades que yo tengo y que
21 constan en el poder cuya copia se acompaña al pre-
22 sente instrumento, para que forme parte íntegramente
23 del mismo.- La duración de este mandato será por el
24 tiempo que el mandatario desempeñe sus funciones de
25 Gerente Financiero en la Compañía ELF HYDROCAR-
26 BURES EQUATEUR.- S E X T A.- A C L A R A C I O N.-
27 La delegación de poder que el señor Guy Feneyrou
28 está otorgado solidariamente no significa renuncia

1 del mismo, pues el compareciente se reserva el dere-
 2 cho de ejercerlo en cualquier momento, sin que ello
 3 signifique que está revocando o cancelando la pre-
 4 sente delegación.- La revocatoria, tendrá valor,
 5 unicamente cuando se la haga mediante escritura
 6 pública.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
 7 las demás solemnidades necesarias para la plena
 8 validez de este instrumento." (HASTA AQUI LA MINU-
 9 TA) El compareciente ratifica la minuta inserta, la
 10 misma que se halla firmada por el Doctor Janan Me-
 11 dina Muñoz, con matrícula profesional número tres
 12 mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abo-
 13 gados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
 14 escritura se observaron los preceptos legales del
 15 caso y leída que le fue al compareciente por mí el
 16 Notario en unidad de acto se ratifica y firma con-
 17 migo el Notario de todo lo cual doy fe.- (firmado)
 18 Señor Guy Feneyrou, con cédula de identidad número
 19 uno siete uno tres siete dos cinco cuatro ocho guión
 20 siete; (firmado) EL NOTARIO, Doctor Jaime Patricio
 21 Nolivos Maldonado.- D O C U M E N T O S H A B I
 22 L I T A N T E S
 23
 24
 25
 26
 27
 28

- PROTOCOLIZACION -
PROTOCOLIZACION

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE FICHINCHA:

En una forma, usted acompaña el documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernardo Vago, Presidente de ELF-HIDROCARBUROS-EQUATEUR.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la Calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas, Edificio "ALAMO", Tercer Piso, Oficina 304, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 1185.

Madueza
DRA. MADUEZA ARAUZ R.
HA1.2280

presentado hoy día dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La Secretaria

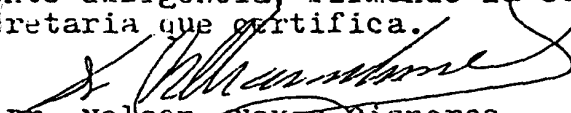
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE FICHINCHA: Quito, agosto 16 de 1993, a las 15h00.- vistos: - La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, procédase a traducir al castellano el documento que se adjunta, para lo cual se nombra perito Traductor, en la persona de Alexandra Georgina Ibarra Escudero, quien de aceptar, se posesionará el día 16 de agosto de 1993, a las 17h00 y emitirá su informe pericial en el término de veinte y cuatro horas.- cúmplase y notifíquese.

[Firma]
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE FICHINCHA

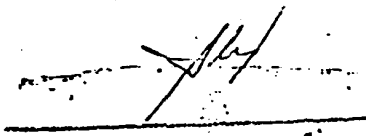
En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 15h00 notifiqué con la providencia que antecede a la Dra. Nadieszda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico.


OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, ante el Sr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrita Secretaria comparece: Alexandra Georgina Ibarra Escudero, portadora de la Cédula de Ciudadanía 170724091-5, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma prevenida de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación de desempeñarse fiel y legalmente en el cargo a ella encomendado, dice que así lo hará. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando la compareciente junto con el Juez y Secretaria que certifica.


Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA


Alexandra Ibarra Escudero
PERITO TRADUCTOR


Alicia Quirón S.
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, perito traductor nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el certificado otorgado por Bernard Vogt, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Alexandra Ibarra E.

ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO.
Perito Traductor

presentado hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, agosto 18 de 1993, las 10h30.- póngase en conocimiento de las partes el informe pericial que antecede por el término de veinte y cuatro horas, a fin de que sea aprobado u observado. Notifíquese.

Dr. Nelson Navas Cisneros
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En QUITO, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede el informe pericial a la Dra. Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

Oficial Mayor
OFICIAL MAYOR

elf hydrocarbures équateur



30 JUIL 1993

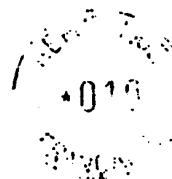
NOV

05

bureau en France : tour Elf Cerlex 45
92078 Paris La Défense
téléphone 33 (1) 4744 72 21
fax 33 (1) 4744 57 16 télex elfa 615 400 F

MINISTRE DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES

7 JUL 1993



vrél

n/

objet :

ATTESTATION

Je, soussigné, Bernard VOOG, Président d'ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, atteste que M. Henri BERGASSE, Directeur Général d'ELF HYDROCARBURES EQUATEUR et Représentant du Groupe ELF en Equateur, quittera ses fonctions, conformément à la résolution du Conseil d'Administration en date du 19 Juillet 1993, dont copie ci-jointe, le 1er Septembre 1993 et sera remplacé par M. Guy FENEYROU qui lui succèdera dans la position de "Gerente General" d'ELF -- HYDROCARBURES EQUATEUR ainsi que de Représentant Légal du Groupe ELF en Equateur.

J'atteste également que M. Henri BERGASSE, de retour en France, ne résidera plus en République d'Equateur.

B. VOOG

N° 023369

Vu pour certification
matériel de la signature
de M. VOOG
- 3 AOUT 1993

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Commissaire à la signature
et par délégation



MINISTRE DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES
PARIS

G. VESCUVAL



Michèle TALLOIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito *Exc. Act. Consular*
del Ecuador en *Paris*
certifica que es auténtica, siendo la que
usa *la señorita Michela*
Salas y

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° *691/93*

Parada Arancelaria *II 13 d.*

Valor de la actuación *US\$ 30.00*

Lugar y fecha *Paris 5 Agosto/93*

Firma del funcionario



Fabiola Arsenena
Fabiola Arsenena

Encargada de Asuntos Consulares
del Ecuador en Paris

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. *20231*

Quito a, *13 AGO 1993*

CERTIFICO que la firma precedente de

Fabiola Arsenena, Encargada
de Asuntos Consulares del Ecu
ador en Paris. —



Guillermo Terán Hidalgo
GUILLERMO TERÁN HIDALGO
MINISTRO
Director del Dpto. de Legalizaciones

NOV 06

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR
Oficina en Francia: Tour Elf Cedex 45
92078 Paris La Défense
Teléfono 33(1) 47 44 72 21
fax 33(1) 47 44 57 16 télex elfa 615 400 F

CERTIFICACION

Yo infraescrito, Bernard VOOG, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, certifico que el Sr. Henri BERGASSE, Gerente General de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante del Grupo ELF en el Ecuador, cesará en sus funciones, conforme a la resolución del Consejo de Administración del día 19 de julio de 1993, cuya copia adjunto, el primero de septiembre de 1993 y será reemplazado por el Sr. Guy FENEYROU quien le sucederá en el cargo de "Gerente General" de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante Legal del Grupo ELF en el Ecuador.

Certifico así mismo que el Sr. Henri BERGASSE, a su regreso a Francia, no continuará residiendo en la República del Ecuador.

-firmado-
B. VOOG

No. 023369
Visto para la certificación material
de la firma del Sr. VOOG.
3 de agosto de 1993

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de París.-
-firmado-G.VESCOVALI
Sello Cámara de Comercio e Industrias de París.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Constata que el presente certificado de firma
ha sido realizado de conformidad con la Ley
Francesa. Por el Ministro y por delegación.
-firmado-Michèle TALLOIR
Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 francos
Sede Social: Tour Elf 2 Place de la Coupole
La Défense 6 92 Courbevoie
rcs Nanterre b 309 104 453

Sede. Alexander Herrera E.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernard Young Presidente de ELF HYDROCARBUROS EQUATEUR, una vez que la señorita ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se me devuelvan los originales.

Nadieszda Araúz R.
DRA. NADIESZDA ARAUZ R.
MAT.3280

Presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

[Signature]
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 20 de 1993; las 11h00 vistos.- por cuanto no se han formulado observaciones al informe pericial presentado y atento a la petición que antecede, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase originales. Protocolícese en una de las Notarías de este cantón. Cúmplase y Notifíquese.

[Signature]
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a la Dra. Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

[Signature]
La Secretaria

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En siete folios útiles acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por ELF HYDROCARBURES ECUATEUR a favor del señor Guy RENEYRON.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificara en la Calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas. Edificio "ALAMO", Tercer Piso, Oficina 304, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 1185.

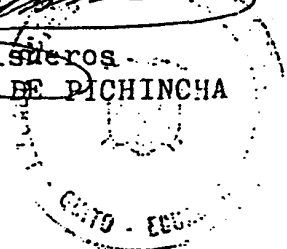
Madueza Araúz
Dra. Madueza Araúz
M.A. 1280

Presentado hoy día dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

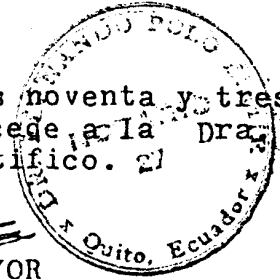
[Firma]
La secretaría

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 16 de 1993, a las 15h00.- Vistos: - La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, procédase a traducir al castellano el documento que se adjunta, para lo cual se nombra perito Traductor, en la persona de Alexandra Georgina Ibarra Escudero, quien de aceptar, se posesionará el día 16 de agosto de 1993, a las 17h00 y emitirá su informe pericial en el término de veinte y cuatro horas.- Cúmplase y notifíquese.

[Firma]
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

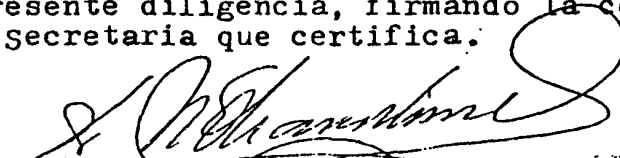


En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 15h00 notifiqué con la providencia que antecede a la Dra. Nadiesda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico. 21



OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, ante el Sr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Fichincha e infraescrita Secretaria comparece: Alexandra Georgina Ibarra Escudero, portadora de la cédula de ciudadanía 170724091-5, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma prevenida de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación de desempeñarse fiel y legalmente en el cargo a ella encomendado, dice que así lo hará. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando la compareciente junto con el juez y Secretaria que certifica.


DR. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE FICHINCHA


Alexandra Ibarra Escudero
PERITO TRADUCTOR


Alcides Quispe
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, perito traductor nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el poder otorgado por H. F. HYDROCARBURES EQUATEUR a favor del señor Guy Fenevrou, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Alexandra Ibarra E
ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO.
Perito Traductor

presentado hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

14
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 18 de 1993, las 10h30.- Póngase en conocimiento de las partes el informe pericial que antecede por el término de veinte y cuatro horas, a fin de que sea aprobado u observado. Notifíquese.

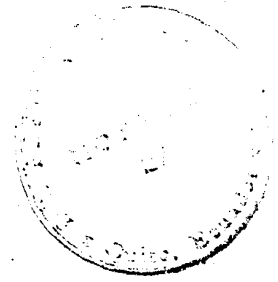
[Signature]
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede el informe pericial a la Dra. Nadieszda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico.

[Signature]
OFICIAL MAYOR

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

Société Anonyme au Capital de 1.000.000 de francs
Siège Social : Tour ELF - 2 Place de la Coupole
La Défense 6 - COURBEVOIE (Hauts de Seine)
RCS NANTERRE B 309 104 453 (80 B 16547)
N° SIRET 309 104 453 00027
APE 0511



CONSEIL D'ADMINISTRATION

Séance n° 44 du 19 Juillet 1993

PROCES-VERBAL

Le Conseil d'Administration de la Société ELF HYDROCARBURES EQUATEUR s'est réuni le
Lundi 19 Juillet 1993 à 10 heures, au Siège Social, Tour ELF - 2 Place de la Coupole à COURBEVOIE
(Hauts de Seine), pour délibérer sur l'ordre du jour suivant :

- 1 - Approbation du procès-verbal de la séance N° 43 du 15 Juin 1993
- 2 - Démission du Directeur Général et cooptation d'un administrateur
- 3 - Nomination du Directeur Général
- 4 - Pouvoirs du Directeur Général
- 5 - Délégation de pouvoirs du Président au Directeur Général en matière de cautions, avals et garanties
- 6 - Questions diverses

Il résulte du registre des présences, signé par les Administrateurs à leur entrée en séance, que :

ETAIENT PRESENTS

MM. Bernard VOOG

Michel BARITIU

Michel GILLMANN

Paul ANDRE

SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE

(représentée par M. Menno GROUVEL)

M. Guy FENEYROU

Président

Administrateur

Administrateur

Administrateur

Administrateur

Administrateur et Directeur Général (nommé
en séance)

ETAIENT ABSENTS ET EXCUSES

MM. Henri BERGASSE

Joël VAILLANT

SOCIETE CASTEL, JACQUET et Associés

Administrateur, Directeur Général

Administrateur

Commissaire aux Comptes

ASSISTAIT EGALEMENT A LA SEANCE

Mme P. CHEVALIER d'IVOI, qui assurait le secrétariat de la séance.

En ouvrant la séance, le Président constate et déclare que plus de la moitié des Administrateurs sont présents et que le Conseil peut ainsi valablement délibérer.

Il est ensuite passé à l'ordre du jour.

1 - APPROBATION DU PROCES-VERBAL DE LA PRECEDENTE SEANCE

Le procès-verbal de la séance n°43 du 15 Juin 1993 est approuvé sans modification.

2 - DEMISSION DU DIRECTEUR GENERAL ET COOPTATION D'UN ADMINISTRATEUR

Le Président porte à la connaissance des membres du Conseil la démission de M. Henri BERGASSE de son mandat d'administrateur et de Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993.

Au nom du Conseil, le Président prend acte de cette démission, remercie M. Henri BERGASSE pour l'efficacité de sa participation aux activités de la société et exprime les regrets que laisse son départ. Le Conseil, unanime, s'associe à cet hommage.

Puis le Président propose au Conseil de désigner un nouvel administrateur. Après en avoir délibéré, le Conseil coopte à l'unanimité M. Guy FENEYROU, demeurant 9 Chemin des Crêtes - IORON - 64320 BIZANOS, qui deviendra administrateur à compter du 1er Septembre 1993 en remplacement de M. Henri BERGASSE pour la durée restant à courir du mandat de ce dernier, soit jusqu'à l'issue de l'Assemblée Générale Annuelle de Juin 1994.

Conformément à la loi et aux statuts, cette nomination, faite à titre provisoire, sera soumise à la ratification de la prochaine Assemblée Annuelle.

M. Guy FENEYROU est alors invité à participer à la réunion du Conseil et déclare accepter les fonctions qui viennent de lui être confiées. Puis, après avoir remercié le Conseil de la confiance qu'il veut bien lui témoigner, il certifie qu'il n'exerce ou n'a exercé aucune fonction et n'est frappé d'aucune mesure susceptible de lui interdire les fonctions d'administrateur de la Société.

3 - NOMINATION DU DIRECTEUR GENERAL

Le Président demande ensuite au Conseil de désigner un nouveau Directeur Général. Sur sa proposition, le Conseil donne mandat à M. Guy FENEYROU d'assister le Président à titre de Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993 et lui délègue les mêmes pouvoirs que ceux qu'exerce le Président, étant précisé que les pouvoirs ainsi subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.

Le Conseil autorise M. Guy FENEYROU à représenter ELF HYDROCARBURES EQUATEUR en République d'Equateur et à engager la responsabilité de la Société pour tous actes et contrats en Equateur.

4 - POUVOIRS DU DIRECTEUR GENERAL

4.1 - Pouvoirs de gestion, d'engagement et d'ordonnancement

Pouvoirs d'engagement

- 4.1.1 - Faire toutes opérations de commerce de la Société, acheter et vendre toutes marchandises, matières premières, matériels et approvisionnements, faire toutes soumissions, passer tous marchés, solliciter toutes concessions, arrêter et signer tous contrats, les résilier, les modifier.
- 4.1.2 - Passer toutes commandes pour l'agencement des locaux ou immeubles de la Société, pour l'achat de mobilier, matériel, voitures ainsi que pour leur entretien et réparations ; passer tous contrats avec les Compagnies de transports aériens, maritimes et terrestres ainsi qu'avec toutes agences de voyages en vue des déplacements du personnel de la Société.

Pouvoirs d'ordonnancement

- 4.1.3 - Donner conformément à la liquidation l'ordre de payer, de facturer ou d'encaisser une prestation.

4.2 - Pouvoirs de gestion financière

- 4.2.1 - Faire ouvrir tous comptes de chèques postaux, tous comptes en banques auprès de tous établissements de crédit.
- 4.2.2 - Toucher et recevoir de toutes caisses publiques et privées toutes sommes qui pourraient être dues à la Société, en donner quittance ou décharge, payer celles qu'elle devra. Emettre tous chèques, mandats et virements sur toutes caisses publiques et privées, acquitter tous mandats ou chèques sur toutes banques, établissements de crédit, ainsi que sur l'Administration des Postes et Télécommunications ou sur toute autre Administration.
- 4.2.3 - Tirer toutes lettres de change et traites sur les clients et débiteurs de la Société.
- 4.2.4 - Accepter toutes délégations, sûretés ou garanties, de quelque nature que ce soit, offertes par tous débiteurs.
- 4.2.5 - Endosser les valeurs remises en paiement, en compte ou en couverture, les remettre à l'encaissement avec bordereaux à tous banquiers, à tous comptes de chèques postaux, pour le net en être porté au crédit du compte de la Société, déposer généralement toutes sommes, valeurs ou titres quelconques sous quelque forme que ce soit.
- 4.2.6 - Remettre tous effets à l'escompte à tous banquiers, signer tous bordereaux d'escompte.
- 4.2.7 - Retirer de toutes banques et établissements de crédit toutes valeurs mobilières quelconques, déposées au nom de la Société, sous quelque forme que ce soit.
- 4.2.8 - De toutes valeurs non payées à l'échéance, faire dresser protêts, signifier toutes dénunciations et établir tous comptes de retour.
- 4.2.9 - Accepter et avaliser toutes traites, billets à ordre, effets de commerce et lettres de change.
- 4.2.10 - Négocier au comptant ou à terme toutes devises étrangères.

- 4.2.11 - Entendre, débattre, clore, ou arrêter tous comptes ; en fixer les reliquats à l'amiable.
- 4.2.12 - Céder, déléguer ou transporter, ou se faire céder, déléguer ou transporter toutes créances avec ou sans garantie, aux prix et conditions qu'il déterminera ; en toucher et verser le prix, consentir toutes antériorités et préférences, accepter toutes propositions et demandes de délai, de réduction de créance de la part des débiteurs, signer et accepter tous arrangements et atermoiements amiables ; à défaut de paiement, comme aussi en cas de contestation quelconque, exercer toutes les poursuites nécessaires ; en conséquence, citer et comparaître devant toutes juridictions, traiter, transiger, se concilier, assigner et défendre devant tous tribunaux compétents, produire à tous ordres et distributions, toucher le montant des collocations au profit de la Société, en donner quittance et décharge.
- 4.2.13 - Contracter tous emprunts à l'exclusion des emprunts émis auprès du public.
- 4.2.14 - Constituer tout dépôt, toute marge ou toute garantie.
- 4.2.15 - Souscrire tous engagements de caution ou d'aval pour toutes opérations intéressant la Société dans la limite des pouvoirs conférés chaque année par le Conseil d'Administration.
- 4.2.16 - Recevoir, sous quelque forme que ce soit, souscrire ou acheter tous titres ou valeurs même non libérés, vendre, céder ou transférer tous titres ou valeurs libérés ou non libérés, constituant le portefeuille de la Société.
- 4.3 - **Pouvoirs de gestion du personnel**
 - 4.3.1 - Assumer le fonctionnement de la Société et, à cet effet, organiser et diriger les Services administratifs, techniques et commerciaux et signer la correspondance.
Effectuer toutes opérations administratives nécessaires pour en assurer la bonne marche.
 - 4.3.2 - Consentir, effectuer tous prêts ou avances se rattachant directement ou indirectement à l'activité sociale (agents, organismes sociaux de la Société, etc.) assortis le cas échéant de toutes garanties jugées utiles.
 - 4.3.3 - Nommer et révoquer tous agents de la Société et fixer leur statut ; notamment leurs fonctions, leur rémunération, les conditions de leur recrutement et de la cessation de leurs activités.
 - 4.3.4 - Représenter en général la Société en tout ce qui concerne ses rapports avec le personnel.
 - 4.3.5 - Couvrir tous agents de la Société par toutes assurances permanentes ou temporaires, les affilier à toutes caisses et organismes de Sécurité Sociale, de Retraites et de Prévoyance ou à tous autres organismes privés ou publics jugés utiles ou imposés par la loi.
- 4.4 - **Pouvoirs de gestion de propriété industrielle**
 - 4.4.1 - Acquérir, aliéner, concéder, abandonner entièrement ou partiellement toutes marques, brevets, licences de marques ou de brevets ; déposer tous modèles, marques de fabrique, procédés et demandes de brevets.



4.5 - Pouvoirs d'administration générale

- 4.5.1 - Représenter la Société vis-à-vis des tiers et auprès de tous Gouvernements et Ministères ou de toutes villes, municipalités et administrations. Remplir toutes formalités concernant les administrations publiques et privées ; signer toutes déclarations, souscrire tous engagements, payer tous droits, taxes et redevances, introduire toutes demandes en exonération, réduction ou remises, présenter et signer toutes pétitions ainsi que tous mémoires.
- 4.5.2 - Conclure toutes opérations immobilières telles que aliénations, acquisitions, échanges, prises à bail, locations de tous terrains et immeubles, promesses de ventes, options, quelles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative ; et aux effets ci-dessus signer tous compromis, tous actes et pièces quelconques.
- 4.5.3 - Prendre à bail, par voie de bail direct, de cession ou de sous-location, même par voie d'adjudication, aux charges et conditions qu'il avisera, tous locaux et immeubles, accomplir tous actes de gérance y relatifs ; obliger la Société au paiement des loyers et à l'exécution de toutes charges et conditions des baux et locations, les modifier ou les résilier, consentir et résilier tous baux et locations avec ou sans promesse de vente.
- 4.5.4 - Conclure toutes opérations sur biens meubles corporels telles que notamment, aliénations, acquisitions, échanges, promesses de vente, options, quelles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative, et aux effets ci-dessus signer tous actes et pièces quelconques.
- 4.5.5 - Contracter ou résilier toutes polices ou contrats d'assurances concernant les risques de toute nature ; en cas de sinistre, débattre, clore et arrêter le chiffre de toutes indemnités, les toucher.
- 4.5.6 - Retirer de la poste les lettres ou paquets chargés, recommandés ou non, adressés à la Société.
- 4.5.7 - De toutes entreprises de transports, chemin de fer ou autres, retirer tous paquets, colis et marchandises quelconques, faire le retrait de tous dépôts, donner du tout décharge.
- 4.5.8 - Retirer toutes marchandises en consignment de douane, faire toutes déclarations à cet effet et prendre tous engagements, signer tous acquits et bordereaux, acquitter tous droits, demander tous dégrèvements.
- 4.5.9 - Contracter tous abonnements pour l'eau, le gaz, l'électricité, les services téléphoniques et télégraphiques.
- 4.5.10 - Généralement, agir et comparaître en justice au nom de la Société tant en demandant qu'en défendant, devant tous tribunaux et juridictions compétents, traiter, transiger, compromettre, se concilier ; nommer tous arbitres, tiers arbitres et experts ; faire exécuter tous jugements, arrêts ou sentences par voies et moyens de droit.
- 4.5.11 - En cas de faillite de la part des débiteurs, prendre part à toutes les assemblées ou délibérations de créanciers, produire et affirmer toutes créances, nommer tous agents, liquidateurs et syndics provisoires ou définitifs, signer tous concordats et contrats d'union, faire toutes remises de dettes, accepter toutes cessions, transports, délégations et abandons de biens, meubles et immeubles.

- 4.5.12 - De toutes sommes reçues ou constatées payées, de tous titres remis ou reçus, donner ou retirer quittance et décharge, consentir mentions et subrogations, se désister de tous droits, privilèges, hypothèques, actions résolutoires et autres et faire mainlevée de toutes inscriptions, saisies, oppositions et autres empêchements quelconques, le tout avec ou sans paiement.
- 4.5.13 - Représenter la Société dans toutes assemblées et réunions auxquelles la Société pourrait participer en qualité d'actionnaire, d'obligataire, de porteur de parts ou à tout autre titre, et dans l'administration et la direction de toutes sociétés, associations, groupements dont la Société ferait partie au titre d'administrateur, de gérant ou autre, y émettre tous votes, signer toutes feuilles de présence, registre et procès-verbaux, déposer tous titres, accepter et résigner toutes fonctions et tous mandats, les retirer.
- 4.5.14 - Faire aux Greffes de tous Tribunaux de Commerce toute déclaration et dépôts prescrits par la loi, requérir toutes inscriptions et modifications au Registre du Commerce ; signer toutes déclarations, retirer tous récépissés, en donner décharge.

Procéder à l'occasion de la création et de l'existence d'agences, de succursales ou d'établissements, à toutes formalités requises par les lois ou règlements locaux, passer et signer tous actes et généralement faire tout ce qui sera utile et nécessaire.

- 4.5.15 - Solliciter toute concession et, plus généralement, tout titre minier, conclure et signer toutes conventions y relatives.
- 4.5.16 - Déléguer à une ou plusieurs personnes tout ou partie des présents pouvoirs, avec faculté de subdélégation, sans que ces délégations ou subdélégations aient pour effet de le dessaisir des pouvoirs ainsi délégués ou subdélégués, pouvoirs qu'il pourra continuer d'exercer concurremment avec ses délégués ou séparément ; retirer en tout ou partie lesdits pouvoirs.
- 4.5.17 - Aux effets ci-dessus, passer et signer tous actes et correspondances, élire domicile et, généralement, faire tout ce qui sera utile et nécessaire.
- 4.5.18 - Effectuer tous les actes et affaires juridiques qui doivent être conclus ou prendre effet en République d'Equateur, notamment afin de répondre aux demandes et de remplir les obligations contractées.

4.6. - Pouvoirs relatifs aux documents de gestion prévisionnelle

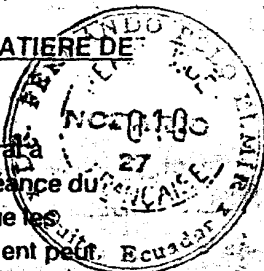
Le Conseil délègue à son Directeur Général, avec faculté de subdélégation, tous pouvoirs à l'effet d'établir, pour le futur et en tant que de besoin, les documents de gestion prévisionnelle requis par la législation en vigueur.

Le Conseil autorise le Directeur Général à déléguer tout ou partie des pouvoirs qui lui sont donnés. Le Directeur Général peut, en outre, consentir à son ou ses délégataires le pouvoir de subdéléguer les pouvoirs transmis, cette subdélégation ne pouvant, en tout état de cause, qu'être partielle et temporaire.

5 - DELEGATION DE POUVOIRS DU PRESIDENT AU DIRECTEUR GENERAL EN MATIERE DE CAUTIONS, AVALS ET GARANTIES

ETRANGERES

Le Président informe le Conseil qu'il délègue à M. Guy FENEYROU, Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993, les pouvoirs qui lui ont été renouvelés lors de la séance du Conseil du 15 Juin 1993 en matière de cautions, avals et garanties, étant précisé que les pouvoirs ainsi subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.



L'ordre du jour étant épuisé, et personne ne demandant plus la parole, la séance est levée à 12 heures 00.

Le Président,

Un Administrateur,

B. VOOG

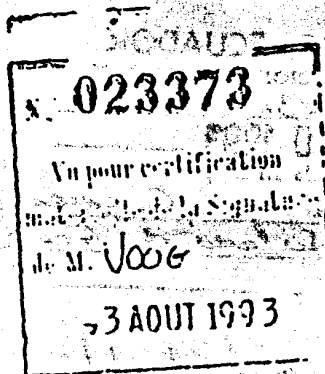
M. BARITIU

POUR COPIE CERTIFIÉE CONFORME
A L'ORIGINAL

COURBEVOIE, le

LE PRÉSIDENT.

B. VOOG



G. VESCOVAL

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Certifie que la présente certification de signature
a été effectuée conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation



Talloor
Michèle TALLOIR

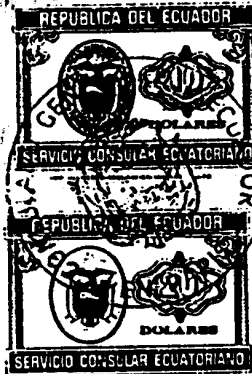
NOV

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presenta la para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Enc. As. Consular
del Ecuador en Paris
certifica que es auténtica, siendo la que
usa la señora Michelle
Telloir

en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 629/93
Partida Arancelaria 11-13-2
Valor de la actuación US\$ 30.-
Lugar y fecha Paris, 5/ Agosto/93
Firma del funcionario



[Signature]
Enc. As. Consular

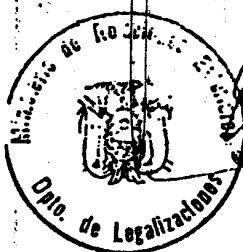
Encargado del Consulado del Ecuador en Paris

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 20236

Quito a, 3 AGO 1993

CERTIFICO que la firma precedente de
Fabiola Cepo Semina, Encargada
Asesoría Consular del Ecuador
en Paris
auténtica,



[Signature]
GUILLERMO TERAN HIDALGO
MINISTRO
Director del Dpto. de Legalizaciones

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 francos
Sede Social: Tour Elf - 2 Place de la Coupole,
La Défense 6 - COURBEVOIE (Hauts de Seine)
RCS NANTERRE B 309 104 453 (80 B 16547)
N°SIRET 309 104 453 00027
APE 0511

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sesión N° 44 del 19 de julio de 1993

ACTA

El Consejo de Administración de la Sociedad ELF HYDROCARBURES EQUATEUR se reunió el lunes 19 de julio de 1993 a las 10h00, en la Sede Social de la Tour ELF, Place de la Coupole 2 en COURBEVOIE (Hauts de Seine), al efecto de deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1 - Aprobación del acta de la sesión N°43 del 15 de junio de 1993.
- 2 - Dimisión del Gerente General y elección de un administrador.
- 3 - Nombramiento del Gerente General.
- 4 - Poderes del Gerente General
- 5 - Delegación de poderes del Presidente al Gerente General en materia de fianzas, avales y garantías.
- 6 - Misceláneos.

Consta del registro de asistencia, firmado por los Administradores a la entrada a la sesión, que:

ESTABAN PRESENTES

Sres. Bernard VOOG
Michel BARITIU
Michel GILLMANN
Paul ANDRE

Presidente
Administrador
Administrador
Administrador

SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE
(representada por el Sr. Menno GROUVEL)

Sr. Guy FENEYROU

Administrador y Gerente General
(nombrado en la sesión)

ESTABAN AUSENTES Y CON EXCUSA

Sres. Henri BERGASSE
Joël VAILLANT
Société CASTEL, JACQUET
et Associés

Administrador, Gerente General
Administrador

Comisario de Cuentas

ASISTIA TAMBIEN A LA SESION

Sra. P. CHEVALIER d'IVOI, que desempeñaba la secretaría de la sesión.

Handwritten signature and initials.

Al abrir la sesión, el Presidente constata y declara que más de la mitad de los administradores está presente, y que el Consejo puede así válidamente deliberar.

Luego, comienza el orden del día.

1 - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PRECEDENTE

El acta de la sesión N°43 del 15 de junio de 1993 es aprobada sin ninguna modificación.

2 - DIMISION DEL GERENTE GENERAL Y ELECCION DE UN ADMINISTRADOR

El Presidente comunica a los miembros del Consejo la dimisión del Sr. Henri BERGASSE de su cargo de administrador y Gerente General, a partir del primero de septiembre de 1993.

En nombre del Consejo, el Presidente toma nota de esta dimisión, agradece al Sr. Henri BERGASSE por la eficacia de su participación en las actividades de la sociedad y expresa sentir mucho su partida. El Consejo, unánimemente, se une a este homenaje.

Luego, el Presidente propone al Consejo designar un nuevo Administrador. Después de deliberar, el Consejo elige por unanimidad al Sr. Guy FENEYROU, domiciliado en Chemin des Crêtes 9 - IDRON - 64320 BIZANOS, como Administrador de la Sociedad en Francia a partir del primero de septiembre de 1993 en reemplazo del Sr. Henri BERGASSE por el tiempo que resta para la finalización del cargo de este último, es decir, hasta la terminación de la Asamblea General Anual de junio de 1994.

De conformidad con la ley y con los estatutos, esta designación, hecha a título provisional, deberá ser ratificada por la próxima Asamblea Anual.

El Sr. Guy FENEYROU es entonces invitado a participar en la reunión del Consejo y declara aceptar las funciones que acaban de serle confiadas. Luego, después de agradecer al Consejo por la confianza que le manifiesta, declara que no ejerce ni ha ejercido función alguna y que no está sujeto a medida alguna que pueda impedirle ejercer las funciones de administrador de la Sociedad.

3. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL

Luego, el Presidente pide al Consejo que designe un nuevo Gerente General. Considerando su propuesta, el Consejo confiere mandato al Sr. Guy FENEYROU al efecto de asistir al Presidente en calidad de Gerente General a partir del primero de septiembre de 1993 y le delega los mismos poderes que los ejercidos por el Presidente, quedando precisado que los poderes así subdelegados no conllevan desistimiento, de tal modo que el Presidente puede ejercerlos con el Gerente General o separadamente de éste.

El Consejo autoriza al Sr. Guy FENEYROU para representar a ELF HYDROCARBURES EQUATEUR en la República del Ecuador y a comprometer la responsabilidad de la Sociedad para todos los

2012

actos y contratos en el Ecuador.

4. PODERES DEL GERENTE GENERAL

4.1 - Poderes de gestión, de compromiso y de orden de pagos

Poderes de compromiso

4.1.1 - Hacer todas las operaciones comerciales de la Sociedad, comprar y vender cualquier mercadería, materia prima, material y suministro, participar en cualquier licitación, otorgar todos los convenios, solicitar cualquier concesión, concertar y firmar cualquier contrato, rescindirlo y modificarlo.

4.1.2 - Hacer cualquier pedido para la instalación de los locales o inmuebles de la Sociedad, para la compra de mobiliario, materiales, vehículos, así como para su mantenimiento y reparación; firmar todos los contratos con las Compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como con las agencias de viajes en vista de los desplazamientos del personal de la Sociedad.

Poderes de orden de pago

4.1.3 - De conformidad con la liquidación, dar la orden de pago, de factura o de cobro de una prestación.

4.2 Poderes de gestión financiera

4.2.1 - Abrir cualquier cuenta de cheques postales, cuentas bancarias y cuentas en los establecimientos de crédito.

4.2.2 - Cobrar y recaudar de cualquier institución pública o privada cualquier suma que podría ser adeudada a la Sociedad, dar finiquito o descargo de ella y pagar las sumas debidas por la Sociedad. Emitir todos los cheques, órdenes de pagos y giros sobre cualquier entidad pública o privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco o establecimiento de crédito, así como sobre la Administración de Correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier otra institución.

4.2.3 - Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la Sociedad.

4.2.4 - Aceptar cualquier delegación, seguro o garantía, de cualquier naturaleza, ofrecida por cualquier deudor.

4.2.5 - Endosar los valores entregados en pago, en cuenta o en garantía, remitirlos para cobranza con factura a cualquier banquero, a cualquier cuenta de giros postales, para que sean acreditados en la cuenta de la Sociedad y de manera general, depositar cualquier valor, cantidad o título bajo la forma que fuere.

4.2.6 - Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banquero, firmar cualquier factura de descuento.



ABLE.
FAS

- 4.2.7 - Retirar de cualquier banco o establecimiento de crédito cualquier valor mobiliario depositado a nombre de la Sociedad, de la forma que fuere.
- 4.2.8 - En cuanto a los valores no pagados al vencimiento, extender protestos, notificar cualquier denuncia y establecer cualquier cuenta de reintegro.
- 4.2.9 - Aceptar y avalar cualquier orden de pago, pagaré, efecto de comercio y letra de cambio.
- 4.2.10 - Negociar al contado o a plazos cualquier divisa extranjera.
- 4.2.11 - Entender, discutir, cerrar o liquidar cualquier cuenta; fijar los saldos de común acuerdo;
- 4.2.12 - Ceder, delegar o transferir, o hacerse ceder, delegar o transferir cualquier deuda reconocida con o sin garantía, a los precios y condiciones que determinará; cobrar y pagar su precio, conceder cualquier prioridad y preferencia, aceptar cualquier propuesta y solicitud de plazo, de reducción de deuda por parte de los deudores, formar y aceptar cualquier arreglo y prórroga de común acuerdo; en caso de falta de pago, o también en caso de cualquier impugnación, ejercer todas las diligencias necesarias; en consecuencia, citar y comparecer ante cualquier jurisdicción, negociar, tranzar, consignar, emplazar y defender ante cualquier tribunal competente, producir ante cualquier orden y distribución, cobrar el importe de los créditos en provecho de la Sociedad, dar recibo y descargo.
- 4.2.13 - Contratar cualquier empréstito, a excepción de aquellos emitidos ante el público.
- 4.2.14 - Constituir cualquier depósito, caución o garantía.
- 4.2.15 - Suscribir cualquier compromiso de fianza o aval para cualquier operación, comprometiendo solamente a la Sociedad en el límite de los poderes conferidos cada año por el Consejo de Administración.
- 4.2.16 - Recaudar en cualquier forma, suscribir o comprar cualquier título o valor liberado o sin liberar, y que constituya la cartera de la Sociedad.
- 4.3 - Poderes de administración del personal
- 4.3.1 - Asumir el funcionamiento de la Sociedad, y con este fin, organizar y dirigir los servicios administrativos, técnicos y comerciales, y firmar la correspondencia.
- Efectuar todas las operaciones administrativas necesarias para asegurar el buen funcionamiento.
- 4.3.2 - Otorgar y efectuar cualquier préstamo o anticipo relacionado directa o indirectamente con la actividad social (funcionarios, organismos sociales de la Sociedad,

PGE

etc.) y si fuere el caso, con las garantías pertinentes.

4.3.3 - Nombrar y despedir a cualquier persona de la Sociedad y fijar su condición, sobre todo sus funciones, remuneración, condiciones de la contratación y cese de actividades.

4.3.4 - Representar de modo general a la Sociedad en todo lo que se refiere a sus relaciones con el personal.

4.3.5 - Proteger a todo el personal de la Sociedad, mediante todos los seguros permanentes o temporales, afiliarle a todos los Institutos y Organismos de Seguridad Social, de Retiros y Previsiones, o a cualquier organismo público o privado que juzgue pertinente o que la ley obligue.

4.4 - Poderes de gestión de propiedad Industrial

Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualquier marca, patente, licencia de marcas o de patentes; depositar todos los modelos, marcas de fábrica, procedimientos y demandas de patentes.

4.5. - Poderes de administración general

4.5.1 - Representar a la Sociedad ante terceros y ante todos los Gobiernos y Ministerios en todas las ciudades, municipalidades y administraciones. Cumplir con todos los requisitos relativos a las administraciones públicas y privadas; firmar todas las declaraciones, suscribir todos los compromisos, pagar todos los derechos, tasas y contribuciones, presentar todas las demandas de exoneración, reducciones o condonaciones, presentar y firmar todas las peticiones, así como todos los informes.

4.5.2 - Llevar a cabo todas las obligaciones inmobiliarias tales como enajenaciones, adquisiciones, permutas, tomas de arriendo, arriendos de todos los terrenos e inmuebles, promesas de venta, opciones, cualquiera que sea su naturaleza y su importancia, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, y para los efectos citados anteriormente, firmar todos los compromisos, todas las escrituras y cualquier documento.

4.5.3 - Tomar en arriendo, por vía de arriendo directo, de cesión o de subarriendo, aún por vía de adjudicación, mediante las cargas y condiciones que considerará pertinentes, cualquier local o inmueble, cumplir con todos los actos de gerencia respectivos- obligar a la Sociedad al pago de rentas y a la ejecución de todas las cargas y condiciones de los arriendos y alquileres, modificarlos o resolverlos, consentir y resolver cualquier arriendo y alquiler con o sin promesa de venta.

4.5.4 - Llevar a cabo todas las operaciones sobre bienes muebles corporales, particularmente enajenaciones, adquisiciones, permutas, promesas de venta, opciones cualquiera que sea su naturaleza y su importancia, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, y para los efectos citados anteriormente, firmar todos los compromisos, todas las

ABE.

705

escrituras y cualquier documento.

4.5.5 - Contratar o rescindir todas las pólizas o contratos de seguros relativos a los riesgos de cualquier naturaleza, en caso de siniestros, discutir, cerrar y determinar el monto de todas las indemnizaciones y cobrarlas.

4.5.6 - Retirar del correo las cartas o paquetes de valores declarados, certificados o no, dirigidos a la Sociedad.

4.5.7 - Retirar de todas las empresas de transporte, ferrocarriles u otras, cualquier paquete, bulto o mercancía; retirar todos los depósitos y dar recibos de descargo.

4.5.8 - Retirar todas las mercancías en consignación de aduana, hacer todas las declaraciones y con este fin tomar todos los compromisos, firmar todos los recibos y avisos, pagar todos los derechos, pedir todas las desgravaciones.

4.5.9 - Contratar todos los servicios para agua, gas, electricidad, servicios telefónicos y telegráficos.

4.5.10 - De modo general, actuar y comparecer ante la justicia a nombre de la Sociedad, tanto en calidad de demandante como en calidad de demandado, ante todos los tribunales y jurisdicciones competentes, tratar, transigir, comprometer, conciliarse; nombrar todos los árbitros, terceros árbitros y peritos; hacer ejecutar todas las sentencias, autos o fallos por vías y medios legales.

4.5.11 - En caso de quiebra de los deudores, participar en todas las juntas o deliberaciones de los acreedores, asumir créditos y confirmarlos, nombrar todos los agentes, liquidadores y síndicos provisionales o definitivos, firmar todos los convenios y contratos de conjunto de acreedores, hacer todas las condonaciones de deudas, aceptar todas las cesiones, traspasos, delegaciones y abandonos de bienes muebles e inmuebles.

4.5.12 - De todas las sumas recibidas o constatadas pagadas, de todos los títulos entregados o recibidos, dar o retirar recibo o descargo, consentir menciones y subrogaciones, desistirse de todos los derechos, privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otras y hacer embargo de todas las inscripciones, embargos, oposiciones y otros impedimentos cualquiera, todo esto con o sin pago.

4.5.13 - Representar a la Sociedad en todas las juntas y reuniones en las cuales la Sociedad podría participar en calidad de accionista, de obligado, tenedor de títulos o en cualquier otra calidad; y en la administración y dirección de cualquier sociedad, asociación o agrupación en que la Sociedad participaría como administradora, gerente o de otro modo, emitir en éstas todos los votos, firmar todas las listas de asistencia, registros y actas, depositar todos los títulos, aceptar y renunciar a todas las funciones y mandatos y retirarlos.

A612

- 4.5.14 - Hacer en las Notarías de todos los tribunales de Comercio todas las declaraciones y depósitos prescritos por la ley, requerir todas las inscripciones y modificaciones en el Registro de Comercio; firmar todas las declaraciones, retirar todos los resguardos, dar descargo.

Efectuar con motivo de creación y de existencia de agencias, de sucursales o de establecimientos, todos los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos locales, otorgar y firmar todas las escrituras y de modo general, hacer lo que sea útil y necesario.

- 4.5.15 - Solicitar todas las concesiones y más generalmente, todos los títulos mineros, concertar y firmar todos los convenios que se relacionen.

- 4.5.16 - Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con la facultad de subdelegación, sin que tales delegaciones o subdelegaciones tengan por efecto desistimiento de los poderes así delegados o subdelegados, poderes que podrá continuar ejerciendo conjuntamente con sus delegados o separadamente; retirar en todo o en parte dichos poderes.

- 4.5.17 - Para los efectos enunciados anteriormente, otorgar y firmar todos los documentos y correspondencia, constituir domicilio legal, y de modo general, hacer todo lo que sea útil y necesario.

- 4.5.18 - Efectuar actos y asuntos jurídicos que deban celebrarse o surtir efecto en la República del Ecuador, particularmente con el fin de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

- 4.6 - Poderes relacionados a los documentos de administración presupuestaria

El Consejo delega a su Gerente General, con la facultad de la subdelegación, todos los poderes a fin de establecer, para el futuro en cuanto sea necesario, los documentos de administración presupuestaria que requiere la legislación en vigencia.

El Consejo autoriza al Gerente General a delegar todo o parte de los poderes que le han sido otorgados. El Gerente General puede, además, dar a su o sus delegados el poder de subdelegar los poderes transmitidos, pudiendo ser esta subdelegación, en cualquier circunstancia, solamente parcial o temporal.

5. DELEGACION DE PODERES DEL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES Y GARANTIAS

El Presidente comunica al Consejo que delega al Sr. Guy FENEYROU, Gerente General, a partir del primero de septiembre de 1993, los poderes que le han sido renovados en la sesión del Consejo del 15 de junio de 1993 en materia de fianzas, avales y garantías, sabiendo que los poderes así subdelegados no conllevan desistimiento, de tal modo que el Presidente, pueda ejercerlos con el

ABE.
F

NOV

76

Gerente General o separadamente de éste.

Terminado el orden del día, y sin que nadie pida la palabra, se levanta la sesión a las 12:00 horas.

El Presidente Un Administrador,

B. VOOG

M. BARITU

PARA COPIA CERTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
Courbevoie, a EL PRESIDENTE

-firmado-

B. VOOG

N°023373

Visto para la certificación material
de la firma del Sr. VOOG..

3 de agosto de 1993

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e
Industrias de París.-

-firmado-G. VESCOVALI

Sello Cámara de Comercio e Industrias de París.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

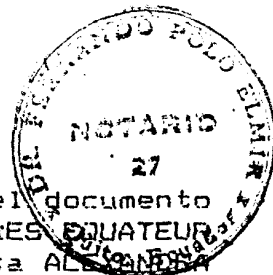
Constata que el presente certificado de firma
ha sido realizado de conformidad con la Ley
Francesa. Por el Ministro y por delegación.

-firmado-Michèle TALLOIR

Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Handwritten signature: Claude G. G. G.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:



En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el poder que otorga ELF HYDROCARBUROS ECUATEUR al señor Guy Feneayrou, una vez que la señorita ALICIA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se me devuelvan los originales.

Nadieszda Araúz
Dra. Nadieszda Araúz
MAT. 3280

presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La *Secretaria*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, agosto 20 de 1993, las 11h00 Vistos.- por cuanto no se han formulado observaciones al informe pericial presentado y atendo a la petición que antecede, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase originales. Protocolícese en una de las Notarías de este cantón. Cumplase y Notifíquese.

Nelson Navas Bisneras
Dr. Nelson Navas Bisneras
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En QUITO, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a la Dra. Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

La *Secretaria*

Las

NOV

17

ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha; En el Registro-
de Escrituras Públicas del Archivo de la Notaría Vigé-
simo Séptima a mi cargo, queda protocolizado el presen-
te PODER, otorgado en el idioma frances y traducido al
idioma español, que otorga ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,
a favor del señor GUY FENEYROU, cuya cuantía es INDE -
TERMINADA, en la ciudad de Quito, hoy día veinte y cin-
co de agosto de mil novecientos noventa y tres.- firma-
do) señor Doctor Jorge Martínez Dolberg Notario igési-
mo Séptimo del cantón.- (HAY UN SELLO).-

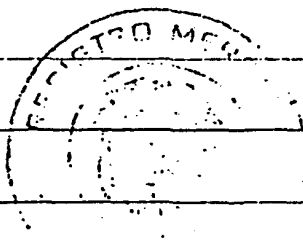
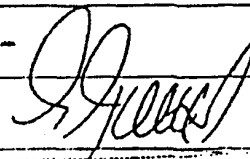
Se Protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confi-
ro esta copia certifiacda que la firmo y sello en la -
ciudad de Quito, hoy día veinte y cinco de agosto de -
mil novecientos noventa y tres, constante en catorce -
fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO
ESTA LA CUARTA.-



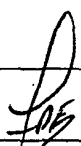
DR. JORGE MARTINEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMOS EPTIMO DEL CANTON QUITO.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número mil setecientos treinta y tres del señor Intendente
de compañías de Quito, de 7 de septiembre de 1993, bajo el nú-
mero 153 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó el
margen de la inscripción número 47 del Registro Industrial,
de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs.
106vta., tomo 19.- Se fijó un extracto para conservarlo por
seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.-
Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. segundo y
Tercero de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 20956.- Quito, a nueve de septiembre de mil no-
vecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Carlos García Barrantes
Registrador Mercantil



RESOLUCION No 93.1.1.1

1733

PABLO ORTIZ GARCIA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: Que el señor Guy Feneyrou, en su calidad de Apoderado de la compañía ex-

tranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR", por intermedio de la Dra. Nadiezda Arauz ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Quito, el 25 de agosto de 1993;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No DJC.93.1251 de 6 de septiembre de 1993;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No ADW 92.513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Calificar de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "ELF HIDROCARBURE EQUATEUR" en favor del señor Guy Feneyrou, de nacionalidad francesa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATERUR", en favor del señor Guy Feneyrou, constante de la protocolización de 25 de agosto de 1993, efectuada en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito, junto con la presente resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR".

extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" que consta bajo el No 48, Tomo 19, de 13 de abril de 1987, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hi-

drocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el referido poder y la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 7 de Septiembre de 1993. (firmado)

Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

SPC/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 153 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 47 del Registro industrial, de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 106vta., tomo 19.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.- (firmado)

(hay un sello)

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NOV 19
"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMIGONICO"

PAZON. - Siento por tal que la presente Escritura de Poderes otorgada por la compañía EL HIDROCARBUROS ECUATEÑO a favor del señor Guy Feneyrou, protocolizada el 25 de agosto de 1993, ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Quito, y la resolución Nro. 1.1.1.1733 de la Superintendencia de Compañías son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 1398 al 1429, en fecha 16 de septiembre de 1993. - Certifico.

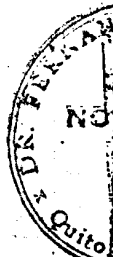
Quito, 16 de septiembre de 1993.



Dr. Pablo Utreras Hidalgo.
JEFE DIVISION DE ASESORIA JURIDICA

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993



este horas, notiqué con la providencia que antecede e informe pericial a la Dra. Nadeszda Arauz en la causa judicial 1185. Cérifico.

firmo legible

OFICIAL MAYOR

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

Oficina en Francia. Tour El Caden 45

92078 Paris La Defense

Teléfono 33 (1) 47 44 72 21

fax 33 (1) 47 44 72 21

CERTIFICACION

Yo, el suscrito, Bernard Voog, Presidente del ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, certifico que el Sr. Henri BERGASSE, Gerente General de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante del Grupo ELF en el Ecuador, cesará en sus funciones, conforme a la resolución del Consejo de Administración del día 19 de junio de 1993, en la cual se acordó, el primero de agosto de 1993 y será reemplazado por el Sr. Guy FENEYROU quien lo sucederá en el cargo de "Gerente General" de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante Legal del Grupo ELF en el Ecuador.

Cerifico asimismo que el Sr. Henri BERGASSE, al regresar a Francia, no continuará residiendo en la República del Ecuador.

firmo

B. Voog.

No. 023889

Viso para la autenticación material de la firma del Sr. VOOG.

3 de agosto de 1993.

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Pichincha, Sr. G. VESCOVALLO.

Sello Cámara de Comercio e Industrias de Pichincha.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cerifico que el presente certificado de firma ha sido realizado de conformidad con la Ley Francesa. Por el Ministerio y por delegación.

firmo-Michèle TALLOIR.

Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 francos

Sede Social: Tour El 2 Place de la Caspière

La Defense 92 Caspivoire

Nantes b 3094 04 453

Lode, Alexandra Ibarra E.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernard Voog Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, una vez que la señorita ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente, y por visto de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se me devuelvan los originales.

DRA. NADIESZDA ARAUZ R.

MAT. 3280

PODER

PROTOCOLIZACION

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En una feja, 611 acompaño el documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernard Voog, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR.

Como es documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, el amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas. Edificio "ALAMOR". Tarcof Piso Oficina 304 de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibire en el domicilio judicial 1185.

DRA. NADIESZDA ARAUZ R.

MAT. 3280

Presentado hoy día dieciséis de agosto

de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Cérifico.

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 16 de 1993; a las 15h00. Vistos. La petición que antecede se da y tiene los requisitos de ley, en consecuencia, procedo a traducir el contenido del documento que se adjunta, para lo cual se nombra Perito Traductor, en la persona de Alexandra Georgina Ibarra Escudero, quien de acuerdo, se posesionará el día 16 de agosto de 1993, a las 17h00 y emitirá su informe pericial en el término de veinte y cuatro horas. Cumplese y notifíquese.

Dr. Nelson Naves Caceres

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito, a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 15h00. Notifiqué con la providencia que antecede a la Dra. Nadeszda Arauz en la causa judicial 1185. Cérifico.

firmo legible

OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas, ante el Sr. Nelson Naves Caceres, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e inscrito Secretario comparece: Alexandra Georgina Ibarra Escudero, portadora de la cédula de ciudadanía 170724091-5, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor. Al efecto le advertí que fue en legal y debida forma prevenido de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación de desempeñarse fiel y legalmente en el cargo a ella encomendado, dice que así lo hará. Con lo que concluye la presente diligencia, firmo la comparecencia junto con el Juez y Secretario que certifica.

Dr. Nelson Naves Caceres

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Alexandra Ibarra Escudero

PERITO TRADUCTOR

Alicia Guzmán S.

SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, perito traductor nombrado por usted para traducir al español el documento que contiene el certificado otorgado por Bernard Voog, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO.

Perito Traductor

Presentado hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Cérifico.

firmo legible

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 18 de 1993; las 10h30. Píngase en conocimiento de las partes el informe pericial que antecede por el término de veinte y cuatro horas, a fin de que sea aprobado u observado. Notifíquese.

Dr. Nelson Naves Caceres

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas, notiqué con la providencia que antecede e informe pericial a la Dra. Nadeszda Arauz en la causa judicial 1185. Cérifico.

firmo legible

La Secretaria

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En una feja 611 acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR a favor del señor Guy Feneyrrou. Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, el amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas. Edificio "ALAMOR". Tarcof Piso Oficina 304 de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibire en el domicilio judicial 1185.

DRA. NADIESZDA ARAUZ R.

MAT. 3280

Presentado hoy día dieciséis de agosto

Presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Cérifico.

firmo legible

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 20 de 1993; las 11h00 Vistos. Por cuanto se han formulado observaciones al informe pericial presentado y atento a la petición que antecede, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se le aprueba íntegramente. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase originales. Protocolícese en una de las Notarías de este cantón. Cumplese y Notifíquese.

Dr. Nelson Naves Caceres

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas notiqué con la sentencia que antecede a la Dra. Nadeszda Arauz en la causa judicial 1185. Cérifico.

firmo legible

La Secretaria

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En una feja 611 acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR a favor del señor Guy Feneyrrou. Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, el amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas. Edificio "ALAMOR". Tarcof Piso Oficina 304 de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibire en el domicilio judicial 1185.

DRA. NADIESZDA ARAUZ R.

MAT. 3280

Presentado hoy día dieciséis de agosto

[illegible]

Al Administrador,
M. BARITU
HAY UNA COPIA CERTIFICADA CON
FOTINIE AL ORIGINAL
Corbuireva, a EL PRESIDENTE
firmado:
B. VOOG.
Nº 003737
Viso para la certificación material de la
firma del Sr. VOOG.
J 9 de agosto de 1893.
Por el Presidente de la Cámara de
Comercio e Industrias de Paris
firmado G. VESCOVALI
Sello Cámara de Comercio e Industrias
de Paris.

**EL MINISTERO DE RELACIONES
EXTERIORES**
Constata que el presente convalido de
firma ha sido realizado de conformidad
con M. Luy Françoise. Por el ministro
por delegación M. Wéber de Lamoignon
firmado: MICHELLE TAILLOIR
Sello Ministerio de Relaciones Exteriores
de Francia.

Loda, Alexander & Bonet E. C.
**SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
En la ciudad de Quito, hoy día veintidós
de agosto del presente año, he recibido
del documento que contiene el
poder que otorga EL FIDUCIARIO CARLOS
RIVERA EQUATEL EL SEÑOR JOSE FRANCISCO
VILLALBA, una vez que la señora ALEXAN-
DRA GUERRA JUARRA ESCUDÉ
ha presentado al presente documento
y por ende de la cual se da fe en el mismo,
pido al señor Juez que me sea testigo
por sentencia y dispones en mi favor
por las originales que presento a U.S.
MAT. 22802 y 22803.
Presentado: hoy día veintidós de
agosto del noventa y tres a las
trece y nueve horas. Coruña.
firma legible.

La Secretaría
**SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**, Quito, agosto 20 de 1893;
las 11 Hojas Vueltas. Por cuanto en este
presente documento, el infan-
terial presentado, se atiene a la pidi-
ción que antecede, ADMINISTRANDO
JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPU-
BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
se aprueba íntegramente Ejecuci-
onada esta sentencia, destruyéndose origina-
les. Protocolícese en uno de los
Notaríos de este cantón. Cómplese y
Notifíquese.

Dr. Nelson Nevea Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PI-
CHINCHA
En Quito, a veinte de agosto de mil
noventa y tres a las doce y diez
horas notificó con la sentencia que
antecede a la Dra. Mercedes Arzoo en la
causa judicial 1165. Coruña.
firma legible.
La Secretaría

ZON DE PROTOCOLIZACION En esta
fecha: En el Registro de Escribanos
Públicos del Archicobro de la Notaría
Vigésima Séptima a mi cargo, quie-
procedió a leer el presente PODER, otorga-
do en el idioma a la especie y traducido al
idioma español, que otorga EL FIDU-
CIARIO CARLOS RIVERA EQUATEL, a
favor de la señora ALEXANDRA GUERRA
JUARRA, cuya
ante es INDEFINIDA, en la
ciudad de Quito, hoy día veinte y cinco
de agosto de mil noventa y tres y
tres y firmado por Doctor Jorge Mar-
tínez Ojeda Notario Vigésimo séptimo
del cantón; THAY UN SELLO.

Se protocolizó ante mí el Notario, en la
de ella confirmo esta copia certificada
que le firmo y sello en la ciudad de
Quito, hoy día veinte y cinco de agosto
de mil noventa y tres a las trece y nueve
horas, constante en catorce folios (citas) y rubri-
cados por el presente leído: SIENDO ESTA
LA CUARTA.

DR. JORGE MARTINEZ DEL BERG
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL
CANTÓN QUITO
la fecha queda recibida el presente
documento y la respectiva número mil
setecientos treinta y tres del señor in-
terveniente de Compañías de Quito, de 7
de septiembre de 199, bajo el número
153 del Registro Industrial, tomo 25.
Se tomó nota al margen de la inscrip-
ción número 27 del Registro Industrial,
de quinientos de siete de mil noventa y
ochenta y siete, a las diez y seis, tomo 19.
Se fijó un extracto para conservarlo por
quince meses según lo ordena la Ley.
Se cumplimentó lo dispuesto en el Art.
153 del Código de Procedimiento Civil.
Se anuló el M. Propietario bajo el
número 20954 - Quito, a nueve de
septiembre de mil noventa y tres
a las once y dos minutos.
EL REGISTRADOR.
firma legible.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPA-
ÑÍAS
RESOLUCIÓN Nº 90 [1.1.1733
[1.1.1733]

PABLO ORTIZ GARCIA INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO
(CITE OFERANPO)
QUE el señor Guy-Ferragut, en su calidad de representante legal de la compañía hidrocarburos EQUATEUR, por intermedio del señor M. de la Cruz, ha comparecido a este despacho para verificar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía continúa en vigor.
QUE al efecto han sido presentados tres copias con fechos de la inscripción del documento a efectos del referido Poder, efectuado en LA Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, el 25 de agosto de 1993.
QUE dicho poder ha sido calificado con los requisitos, establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías.
QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Desarrollo Socioeconómico, ha emitido informe favorable para la calificación del trámite, contenido en el expediente No. DJC. 93.1251 de 8 de septiembre de 1993.
EN virtud de las anteriores consideraciones, se resuelve: RESOLUCIÓN No. ADM. 92.2137211 de 25 de agosto de 1993.
RESUELVO: PRIMERO.- AUTORIZAR al señor presidente del documento que se encuentra en fechos, en representación de la compañía EQUATEUR, en virtud del Poder de la Ley de Compañías, a entregar el Poder contenido - por la compañía - "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" en favor del señor Guy Ferragut, en representación de la compañía EQUATEUR.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder que se otorga por la compañía EQUATEUR en favor del señor Guy Ferragut, en virtud de la protocolización de 25 agosto de 1993, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, junto con la presente Resolución y es ejemplo con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía EQUATEUR que está bajo el N° 48, Tomo 19, de 15 de abril de 1947, la presente aprobación del mencionado Poder. Se señalará razón de esta anotación.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, el referido Poder y la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la Poder que se califica por la presente Resolución.
CUMPLIDO, vuélvase al expediente.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 7 Sep. 1993, y a las 11:27 a.m.
Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO
Con este fecho queda inscrito la presente Resolución, bajo el número 153 del Registro Industrial, tomo 25. Se tomó nota al margen de la inscripción número 47 del Registro Industrial, de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a las 106 viles, tomo 19.
Se fijó un extracto para conservarlo por estos meses según lo ordena la Ley, asignado con el número 1488. Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-
D. Gustavo García Banderas.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
RAZON.- Siento por tal que la presente Escritura de Poder otorgado por la compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, a favor del señor Guy Ferragut, protocolizado el 23 de agosto de 1993, ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, y la resolución de Compañías de 1.1.1.1333 de la Superintendencia de Compañías son iguales a las que se encuentran inscritas en el folio de 156 carburos y folio 1398 al 429, en fecha de 16 de septiembre de 1993. Círculo.
Avisa de expediente de 1993.
Pablo Ortiz García
EJECUTIVO DE ASESORIA JURÍDICA.
Fue por once de septiembre, 33 líneas
V4000

21

NOV

ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha; En el Registro-
de Escrituras Públicas del Archivo de la Notaría Vigé-
simo Séptima del cantón Quito, a mi cargo, queda proto-
colizada la escritura de PROTOCOLIZACION DE PODER, LA-
RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESO-
LUCION NUMERO 93.1.1.1.1733 y EL EXTRACTO PUBLICADO EN
EL DIARIO LA HORA DE ESTA CIUDAD DE QUITO, que otorga-
ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, a favor del señor GUY FE-
NEYROU, cuya cuantía es INDETERMINADA, en la ciudad de
Quito, hoy día veinte y dos de septiembre de mil nove-
cientos noventa y tres.-

DR. JORGE MARTINEZ DOLBERG
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Es fiel copia de los documentos
que anteceden protocolizados ante el Notario Doctor Jorge
Martínez Dolberg, cuyo archivo se encuentra actualmente a
mi cargo, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
Quito, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro

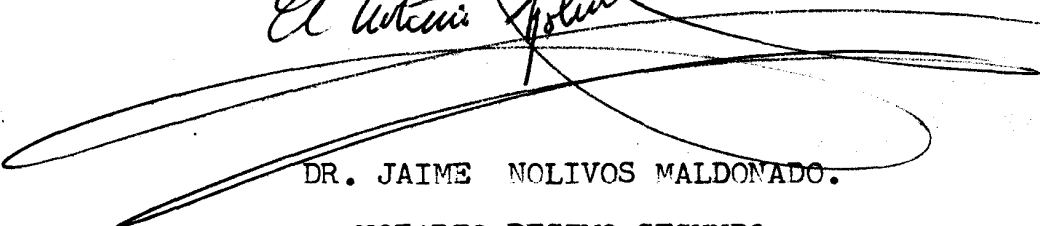


Fernando Polo Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Se otor-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, en Quito a veinte de octubre de mil no-
vecientos noventa y cuatro.



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
Telefono 61190 - 61190
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número tres mil veinte y uno de la señora Intendente de compañías de Quito, Encargada, de 9 de noviembre de 1994, bajo el número 158 del Registro Industrial, tomo 26.- Se tomó nota al margen de la inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 106vta., tomo 19, 107 del Registro Industrial, de catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 264vta., tomo 23 y 160 del registro Industrial, de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 395vta., tomo 24.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1913.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 30206.- Quito, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

NOV

3

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Revocatoria de Poder y Delegación de Poder otorgado por la Cía. **ELF HIDROCARBUROS EQUATEUR**, a favor del señor **CLAUDE ARQUIZAN**, celebrada ante la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 19 de octubre de 1994, así como la Resolución Nro. 94.1.1.1.3021 emitida por la Superintendencia de Compañías el 9 de noviembre de 1994, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 01683 al 01728 en fecha 17 de noviembre de 1994.-Certifico.

Quito, 17 de noviembre de 1994,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS